



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia Fiel del Original



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000623 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 29 DIC 2025

VISTO:

La Solicitud de Registro N°2879254 - Expediente N°2644741, de fecha 30 de octubre del 2025, Solicitud de Registro N°2912565 - Expediente N°2672910, de fecha 03 de diciembre del 2025, Informe N°269-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 03 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.**

Que, mediante Solicitud de Registro N°2879254 - Expediente N°2644741, de fecha 30 de octubre del 2025; presentado por **MARGARITA URBINA YACILA** servidora nombrada bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°276, de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, solicita Licencia por Fallecimiento de familiar directo, por el deceso de su hermano en la ciudad de Paita, donde indica que a su retorno regularizará la partida de defunción.

Que, mediante Solicitud de Registro N°2912565 - Expediente N°2672910, de fecha 02 de octubre del 2025; presentado por **MARGARITA URBINA YACILA** servidora nombrada bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°276, de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, solicita Licencia por Fallecimiento de hermano, señor **Juan Urbina Yacila**, acaecido el 27 de octubre del 2025, en la localidad de Piura/Paita/Paita; como se puede apreciar en el Acta de Defunción N° 5001707156; expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC.

Que, mediante Informe N°269-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 03 de diciembre del 2025; la Jefa de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación, informa sobre la regularización de Licencia por Fallecimiento de familiar, solicitada por la servidora nombrada bajo el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia Fiel del Original
TUMBE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000623 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, '29 DIC 2025

régimen laboral Decreto Legislativo N°276, **MARGARITA URBINA YACILA**, por el deceso de su hermano, don **JUAN URBINA YACILA**, acaecido el día 27 de octubre del 2025, en la localidad de Piura/Paita/Paita .

Que, el Reglamento la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, ha previsto en sus artículos 110° y 112°, taxativamente lo siguiente:

“Artículo 110.-Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) Con goce de remuneraciones:

(...)

- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;

(...)

Artículo 112.- La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Que, el numeral 7) del literal A del Artículo 55° del Reglamento Interno de los servidores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 24 de junio del 2024, establece que la licencia con goce de remuneraciones por Fallecimiento del cónyuge, padres, hijos/as o hermano/a, **será otorgado por cinco (05) días hábiles en cada caso, pudiendo extenderse a ocho (08) días; cuando el deceso se produzca en un lugar geográfico diferente a donde se encuentre ubicado el centro laboral del/de la servidor/a o directivo público, entendiéndose por lugar geográfico al territorio del Departamento de Tumbes; al término del mismo, el/la servidor/a debe acreditar el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Acta de Defunción.”**

Que, existiendo el hecho justificado debidamente fundamentado y sustentado, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 112 del Decreto Supremo. N° 005-90-PCM, Reglamento Interno de los servidores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 24 de junio del 2024; a la servidora nombrada bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°276, doña, **MARGARITA URBINA YACILA**, le asiste el derecho a la Licencia por Fallecimiento con goce de Remuneraciones por **OCHO (08) días hábiles, contados a partir del 27 de octubre hasta el 05 de noviembre del 2025**, por lo que es necesario se proceda a proyectar el acto resolutorio correspondiente.

Que, cabe precisar que, los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de remuneración por fallecimiento, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y**





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000623 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 29 DIC 2025

siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

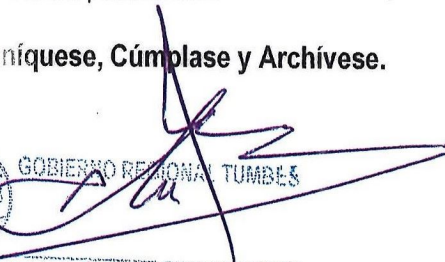
Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR, y con eficacia anticipada la **LICENCIA POR FALLECIMIENTO** con goce de remuneración a favor de la servidora nombrada bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°276, doña **MARGARITA URBINA YACILA**, por el deceso de su hermano, por el período de **Ocho (08) días hábiles, desde el 27 de octubre del 2025 hasta el 05 de noviembre del 2025**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora nombrada bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°276, doña **MARGARITA URBINA YACILA**, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social y Capacitación; y, demás oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


 GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 GERENTE GENERAL REGIONAL

